

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA REPERCUSIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA EN LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL (PAEL)**

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional, por un plazo de 15 días naturales, prorrogable.

En su Disposición Adicional Tercera, apartado 1, se establece que *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia este real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”*

Esta disposición afecta, entre otros, al procedimiento de presentación de Ofertas de Empleo, por parte de las Entidades Locales, en el desarrollo del Programa de Activación del Empleo Local (PAEL). Éste ha sido recientemente objeto de Resolución de Concesión de subvenciones, de fecha 11 de marzo de 2020, correspondiente a la Convocatoria 2020, publicada en el DOE nº. 50, de 12 de marzo.

El PAEL establece en la Orden de 11 de diciembre de 2019, de bases reguladoras, en su artº. 20, que cada Entidad beneficiaria debe formalizar, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión (es decir, desde su publicación en el DOE), una oferta de empleo, al menos, y presentarla en el Centro de Empleo correspondiente, para iniciar el procedimiento de preselección de personas candidatas.

En este sentido se comunica a todas las Entidades Locales beneficiarias que el plazo establecido para la presentación de ofertas de empleo, en el marco del PAEL, queda interrumpido, a todos los efectos, por lo que las Entidades **no están obligadas, en este momento, a su presentación**.

Si, a pesar de todo, algunas Entidades deciden presentar ahora ofertas de empleo deben saber que, de las que se formalicen ahora y de las ofertas de empleo que se presentaron con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto que declara el estado de alarma, serán gestionadas en primer lugar por el Centro de Empleo **las que se correspondan con ocupaciones en servicios esenciales considerados estratégicos**: sector sanitario y sociosanitario; transporte; logística; sector farmacéutico; alimentación y limpieza o desinfección de edificios y vías públicas.

El resto de ofertas de empleo serán atendidas paulatinamente, en función de que las actuaciones y tareas prioritarias de los Centros de Empleo **lo vayan permitiendo**.

Ha de tenerse en cuenta que los plazos establecidos para que los Centros de Empleo gestionen las ofertas presentadas, también quedan interrumpidos en aplicación de las disposiciones del real decreto.

En cualquier caso, una vez realizada la preselección de personas desempleadas candidatas, las Entidades Locales deberán respetar el orden de preselección, para evitar procesos selectivos de adecuación al puesto y/o de aptitud, que conllevarían la utilización de locales públicos con afluencia simultánea de personas al proceso.

Todas estas condiciones se derivan de las Instrucciones a los Centros de Empleo del SEXPE, para el desarrollo de sus actividades, dictadas en la Resolución de fecha 18 de marzo de 2020, emitida por esta Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.

Se ruega comprensión a las Entidades Locales afectadas, respecto a esta nueva situación que se establece, difícil y compleja, pero necesaria en estos excepcionales momentos por los que atraviesa el país, derivados del estado de alarma declarado como consecuencia de la crisis sanitaria nacional.

Mérida, a 23 de marzo de 2020

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.**